



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ENERO
DE 2.011, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a MÁXIMA CALDERÓN CHAVES

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. MANUEL BARBECHO TERRÓN

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Sres. Concejales ausentes:

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D^a JULIA BAYON VILLALBA

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Antonio

Parra Garrote, D. Francisco Megías Cantillo que justifican su inasistencia por motivos de trabajo, ni D^a Julia Bayón Villalba, que justifica su inasistencia al encontrarse fuera de la localidad por motivos de estudios.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte horas y treinta minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de diciembre de 2.010 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando la misma a ser definitivas.

SEGUNDO.- ARRENDAMIENTO DE NAVES INDUSTRIALES EN POLIGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de enero de 2.011, que tiene el siguiente tenor literal:

“ARRENDAMIENTO DE 10 NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2010. BOP de 4 de agosto de 2010).

Se ha presentado una propuesta de arrendamiento en el expediente de arrendamiento de 10 naves industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal.

Se refiere el Secretario a que el plazo de presentación de propuestas se reabre cada quincena para las naves no adjudicadas.

La propuesta presentada es la siguiente:

- *Hnos. Calderón Terrón, S.L. Registro de entrada N° 6517 de 28 de diciembre de 2010.*

Se examina en primer lugar el contenido de los sobres A – Documentación Administrativa. La documentación aportada se ajusta a la requerida en el Pliego.

El sobre B – Factores a valorar, incluye la propuesta económica, que es de 3.000,00 €/anuales, más IVA. El Pliego señala como único favor a valorar el precio (subasta).

Los miembros de la Mesa presentes acuerdan por unanimidad realizar propuesta de adjudicación de la nave número 13 al Ayuntamiento Pleno a favor de Hnos. Calderón Terrón, S.L. por el precio de 3.000,00 €/anuales, más IVA, con arreglo a las condiciones que señala el Pliego regulador del procedimiento y los compromisos asumidos en la propuesta presentada.”

Tras la lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que con fecha de marzo de 2.010 se aprobó el expediente relativo al arrendamiento de diez naves industriales sitas en el Polígono Industrial “El Alcornocal” y posteriormente, con fecha de 4 agosto de 2.010 se insertó anuncio de licitación en el B.O.P. Según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el procedimiento, el plazo permanecería abierto permanentemente. Se ha recibido una propuesta de alquiler de una nave industrial en el Polígono Industrial “El Alcornocal” por parte de la empresa Hnos. Calderón Terrón, S.L. y la Mesa de Contratación propone la adjudicación a su favor de la nave industrial nº 13.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de enero de 2.011, que tiene el siguiente tenor literal:

“MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de septiembre de 2010).

Se trata de un expediente negociado sin publicidad en el que se han tramitado 5 invitaciones a distintas empresas del sector para la ejecución del objeto del contrato: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.; Senpa, S.A.; Grupo Empresarial Magenta, S.A.; Asfaltos Los Santos, S.A.; y Carlos González Díaz, S.L.

Se han registrado finalmente dos propuestas para la ejecución del contrato:

- *Asfaltos Los Santos, S.A. N° Entrada 5944. Fecha: 24 de noviembre de 2010.*
- *Carlos González Díaz, S.L. N° Entrada 5950. Fecha: 24 de noviembre de 2010.*

Se procede a la apertura de los Sobres A – Documentación Administrativa.

Se hace un primer análisis de la documentación contenida en dichos sobres. Los miembros de la Mesa acuerdan que se continúe con la apertura de los sobres B y C para no dilatar en exceso la reunión, y que la extensa documentación administrativa sea examinada por la Secretaría-Intervención y, en caso de detectar alguna deficiencia, que se ponga de manifiesto ante el órgano de contratación.

Se procede a la apertura del sobre B – Documentación Técnica, de Asfaltos Los Santos, S.A. En este punto es el técnico municipal, Don Juan Carlos Tena Bolaños, quien va dando explicación y detalles sobre el contenido de los documentos que componen la oferta. Los aspectos valorables en este sobre son mejoras y/o variantes, ampliación de plazo de garantía, relación de obras similares y reducción del plazo de ejecución. Sobre dichos aspectos, el Sr. Tena destaca las acreditaciones que presenta la empresa respecto a la ejecución de obras de similares características: Acondicionamiento de la carretera EX-103 en el tramo de Llerena hasta el límite del término de Montemolín; Refuerzo de la autovía A-5 en el tramo Villamesías-Trujillo; Variante de La Albuera de la N-432; Acondicionamiento de la carretera EX-206 en el tramo de Almoharín a Miajadas. El importe total de estas obras es de 4.399.456,08 €. Sobre los 95 puntos valorables, el técnico municipal señala que, a su juicio, la valoración debería ser máxima respecto a las obras similares ejecutadas, ya que son de cuantía considerable y por tratarse de obras con firmes de mezclas bituminosas, que supone la principal partida de la obra. El resto de factores, a la vista de la documentación presentada, no debiera tener valoración por no suponer mejoras, ni ampliación de plazos de garantía ni reducción de plazos de ejecución.

En el sobre C – Proposición Económica, Asfaltos Los Santos, S.A. presenta la oferta de 362.341,89 €, más IVA, que tampoco obtendría puntuación con arreglo a los criterios recogidos en el Pliego. Por ello, el Sr. Tena propone una valoración total de 5 puntos.

Seguidamente se examina el sobre B de la sociedad Carlos González Díaz, S.L. El Sr. Tena indica que las variantes propuestas por la empresa Carlos González Díaz, S.L. no suponen mejoras en cuanto a ejecución ni innovación de las condiciones de realización de la obra, sino modificación y reducción de las partidas del presupuesto, por lo que no pueden valorarse como aspectos encuadrados bajo el epígrafe “mejoras y/o variantes”. Añade que la oferta que presenta no se adapta a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que la aceptación del contenido de esta oferta haría necesaria la redacción y aprobación de un nuevo proyecto, pues las modificaciones introducidas desvirtúan notablemente el objeto del proyecto. Por dicha razón, añade, no es posible entrar a considerar más aspectos de la propuesta presentada, puesto que la oferta no se ajusta al objeto del contrato.

Concluye el Sr. Tena diciendo que la oferta presentada por Asfaltos Los Santos, S.A. sí se adapta a lo exigido en el pliego.

*Los miembros de la Mesa presentes, en concordancia con lo expuesto por el técnico municipal, acuerdan por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adjudicación del contrato administrativo de las obras de “Modernización de Infraestructuras en el Polígono Industrial El Alcornocal” a favor de la sociedad “Asfaltos Los Santos, S.A.”, con CIF A*****4, por el precio de 362.341,89 €, más el IVA legalmente aplicable.”*

Tras la lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de un expediente de contratación negociado sin publicidad, conforme al pliego aprobado en Sesión Plenaria de fecha 1 de septiembre de 2.010, en el que se han cursado la invitación a cinco empresas del sector para la ejecución de una obra subvencionada por la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, consistente en la Modernización de Infraestructuras en el Polígono Industrial “El Alcornocal”: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., Senpa, S.A., Grupo Empresarial Magenta, S.A., Asfaltos Los Santos, S.A. y Carlos González Díaz, S.L. Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el procedimiento existe una cuestión fundamental: la empresa que realice la obra necesita calificación por esa cuantía y desafortunadamente en Monesterio no hay ninguna empresa del sector que reúna este requisito.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que de las cinco empresas mencionadas solo dos han presentado propuestas para la ejecución del contrato: Asfaltos Los Santos, S.A. y Carlos González Díaz, S.L. Una vez analizadas las propuestas la empresa Carlos González Díaz, S.L. no se adapta a lo exigido en el Pliego. Por ello, la Mesa de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2.011 propone la adjudicación del contrato administrativo de las obras a favor de la empresa Asfaltos Los Santos, S.A.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

CUARTO.- SOLICITUD DE AYUDA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CONFORME AL DECRETO 38/2007, DE 6 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“A través de Orden de 19 de noviembre de 2010 se han convocado las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en Extremadura, con base en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, y su modificación a través del Decreto 113/2010, de 14 de mayo.

El citado Decreto recoge ayuda para la adaptación de mercadillos ambulantes para municipios de menos de 15.000 habitantes y en cuantía de hasta el 70% de la inversión.

El área técnica municipal ha redactado una memoria descriptiva y valorada cuyo objeto es la adaptación del mercadillo ambulante de Monesterio.

De acuerdo con lo exigido en las bases de las referidas ayudas, se requiere la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la actuación y solicitud de ayuda a presentar.

Por todo lo expuesto, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria valorada adjunta, que tiene por objeto la adaptación del mercadillo ambulante de Monesterio.

Segundo.- Aprobar la solicitud de ayuda (Anexo I) a presentar ante la Junta de Extremadura para que las actuaciones sean objeto de subvención en base al Decreto 38/2007, de 6 de marzo, y su modificación a través del Decreto 113/2010, de 14 de mayo, atendiendo a la convocatoria realizada por Orden de 19 de noviembre de 2010 por la que se convocan las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en Extremadura.”

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo que resultan ser favorables con el voto de los miembros del grupo municipal PSOE, mientras que el grupo municipal SIEX se reserva el voto, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que en base al Decreto 38/2007, de 6 de marzo, y modificado a través del Decreto 113/2010, de 14 de mayo, la Consejería de Economía a través de la Dirección General de Comercio en Extremadura ha hecho pública una convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial dirigida a empresarios y asociaciones empresariales. En el citado Decreto se recoge una ayuda dirigida a la adaptación de mercadillos ambulantes y estudiada la convocatoria se ha solicitado la subvención para dos actuaciones:

- Módulos móviles destinados a la utilización de probadores y aseos ubicados en el mercadillo municipal u otro punto de concentración comercial.

-Toldos para la sombra ubicados en las zonas de actividad comercial durante los meses de verano.

El Sr. Alcalde continua explicando que se ha solicitado una ayuda económica por importe de 90.000 €, de los cuales la Junta de Extremadura subvenciona hasta el 70% de la inversión y resto del importe será aportación del Ayuntamiento de Monesterio. La cantidad a aportar dependerá de la cuantía que conceda la Junta de Extremadura.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, Portavoz del Grupo Municipal SIEX, para manifestar que, pese a parecerle bien la propuesta considera que no es el momento adecuado por la crisis actual y ese dinero se podría destinar en su totalidad a la creación empleo.

La Sra. Delgado Bermejo, Portavoz del Grupo Municipal PP, expone que está de acuerdo con el Sr. Calderón Zapata en que no es el momento idóneo para ello. Respecto a la propuesta de los módulos móviles destinados a probadores y aseos le parece bien e incluso cree que sería una manera de fomentar la actividad comercial en el mercadillo. Sin embargo la cuestión de los toldos ubicados en la calle Los Templarios, no lo considera práctico y la aportación municipal es bastante elevada teniendo en cuenta el momento económico tan delicado por el que se está atravesando.

La Sra. Delgado Bermejo pregunta si se ha comentado la cuestión de los toldos a los vecinos de la calle Los Templarios.

El Sr. Alcalde responde que el asunto de la instalación de los toldos no se ha tratado de momento con los vecinos, pero si con algún empresario de la zona. El Sr. Alcalde reitera que se trata de una solicitud de subvención y dependiendo de la cantidad que se conceda se decidirá cual de las actuaciones propuestas es más prioritaria. Monesterio no dispone de una zona donde se concentre la actividad comercial y por tanto es complicado realizar una actuación concreta debido a la dispersión de los establecimientos comerciales.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 5 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 abstenciones de los miembros del grupo municipal SIEX y 1 abstención del grupo municipal PP.

QUINTO.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO

De conformidad con lo establecido en al artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros telemáticos que facilitarían e impulsarían las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede queda asegurada su identificación, de manera que el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Esta tarea se está llevando a cabo en todos los municipios de la provincia bajo la dirección de la Diputación Provincial de Badajoz y con el apoyo técnico de la misma, que ha propuesto el modelo de Reglamento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del pasado día 24 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento adoptar acuerdo de aprobación inicial con referencia a dicho modelo.

Considerando esta Alcaldía que la disposición de un Reglamento de creación de la sede electrónica es un paso más en la implantación de la llamada Administración Electrónica, cuyo desarrollo resulta ya obligado y que permitirá una mejor comunicación con los interesados y una más ágil atención de los trámites administrativos que sean por ellos requeridos. Someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monesterio, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo

y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.”

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en las Administraciones Públicas para lo que se cuenta con el apoyo y dirección la Diputación Provincial de Badajoz; se propone la aprobación de un Reglamento de creación de la sede electrónica dentro de la implantación de la llamada Administración Electrónica, facilitando de esta manera el acceso de los ciudadanos a los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SEXTO.- PROPUESTA PLAN ADICIONAL 2.011 DE DIPUTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a la resolución de la Alcaldía nº 10/11 de fecha 18 de enero de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Diputación Provincial de Badajoz se acordó en sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2011 la aprobación del Plan Adicional al Local 2011.

En el reparto poblacional realizado, al Ayuntamiento de Monesterio le corresponderían 54.331,00 €, con destino a la inversión que procediera de acuerdo con nuestros intereses.

Es por ello que, en base a las competencias que me atribuye el Régimen Local y demás normativa aplicable, HE RESUELTO:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz la inclusión en el Plan Adicional al Local 2011 de la actuación denominada “Gastos corrientes del Ayuntamiento de Monesterio”, financiada al 100% por esa Diputación en cuantía de 54.331,00 €.

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su conocimiento en la siguiente sesión que celebre.”

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que el equipo de gobierno considera oportuno destinar este fondo para sufragar gastos corrientes del Ayuntamiento de Monesterio.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SEPTIMO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EN COMPRAVENTA DE PARCELA DE USO INDUSTRIAL EN POLIGONO “EL ALCORNOCAL”

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“ Con fecha 29 de julio de 2004 fue adjudicada por el Ayuntamiento Pleno una parcela de 2.190 m² de superficie a la sociedad Ibermonesterio, S.L., sita en el Polígono Industrial El Alcornocal.

La adjudicación se realizó mediante concurso en el que se tuvieron en cuenta diversos aspectos incorporados a la propuesta de compra mediante memoria sobre la iniciativa a desarrollar en la parcela. El incumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario fueron incorporados al correspondiente contrato de compraventa como condición resolutoria del mismo, y de esta forma fue elevado a escritura pública.

Con fecha 29 de noviembre de 2010 ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de levantamiento de cargas respecto a la citada parcela. A este respecto se ha solicitado informe al técnico municipal que concluye que no existe inconveniente para el levantamiento de la condición resolutoria del contrato por haber cumplido con los compromisos asumidos en la propuesta.

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Declarar cumplidos los compromisos asumidos por Ibermonesterio, S.L. en la compraventa de parcela de uso industrial de 2.190 m² sita en C/ *****, s/n, del Polígono Industrial El Alcornocal, formalizada en escritura pública con fecha 6 de junio de 2005.*

Segundo.- *En base al acuerdo anterior, realizar los trámites necesarios para el levantamiento de la condición resolutoria del contrato, incorporado en la correspondiente inscripción registral de la compraventa.”*

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que con fecha 6 de junio de 2.005 se formalizó en escritura pública la compraventa de parcela de uso industrial de 2.190 m² sita en c/ *****, s/n del Polígono Industrial “El Alcornocal” a favor de la empresa Ibermonesterio, S.L. Por parte de la empresa adjudicataria se ha solicitado el levantamiento de cargas respecto a la citada parcela y de acuerdo con el informe emitido por el técnico municipal en el que expone que se han cumplido los compromisos asumidos en el procedimiento de contratación, se procede al levantamiento de la condición resolutoria reflejada en el contrato y escritura de compraventa.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

OCTAVO.- CESIÓN DE USO DE 100 M2 UBICADOS EN PARCELA 3 DEL POLIGONO 15 PARA CENTRO REEMISOR DE TELEVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Monesterio es propietario de una finca rústica al sitio conocido como “Cerro de la Fuente”, polígono 15, parcela 3, con una superficie de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas (24.537 m²), inscrita en Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 499, libro 68, folio 119, finca registral 6611, en la que se encuentra instalado, en una superficie de 100,00 m², el Centro Reemisor Monesterio II (equipamiento radioeléctrico, torre autosoportada y demás elementos anexos).

Con fecha 15 de noviembre de 2008 se suscribió convenio de colaboración con la empresa Retevisión, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio de difusión de la televisión digital terrestre de ámbito estatal, y concretamente del múltiplex digital de cobertura estatal RGE (TVE) y canal múltiple autonómico en la localidad de Monesterio desde el Centro Reemisor de Monesterio II, en virtud del cual, cláusula segunda b), el Ayuntamiento de Monesterio quedaba comprometido a la cesión en uso a favor de la citada empresa del terreno en el que se ubicará el centro reemisor, 100,00 m², así como las infraestructuras básicas y de apoyo de su propiedad.

Vista la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión de uso de la superficie de 100,00 m² y vista la peculiaridad del bien y la singularidad de operación, se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa a favor de Retevisión, S.A., por ser la empresa con la que se tiene acordado (Convenio de de 15 de noviembre de 2008), las actuaciones tendentes a la conservación, explotación y mantenimiento de los equipos del Centro Reemisor Monesterio II.

Por todo lo anterior, visto los informes obrantes en el expediente,
PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación para la cesión de uso de la superficie de de 100,00 m², ubicado en la parcela 3 del polígono 15, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, para la instalación de un centro de red, consistente en la prestación de señales de difusión y telecomunicación.*

SEGUNDO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación directa, en los términos que figura en el expediente.*

TERCERO. *Ofertar a Retevisión, S.A, con CIF N^º A*****80, la cesión de uso del bien citado.*

CUARTO. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la conclusión del expediente de adjudicación directa de la cesión de uso del citado bien (oferta arrendamiento, contestación oferta, adjudicación definitiva, firma contrato arrendamiento) dándose posteriormente cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación.”

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que debido a las dificultades de cobertura para la emisión de televisión en Monesterio, con fecha 15 de noviembre de 2.008 se suscribió un convenio de colaboración con la empresa Retevisión, S.A. para la mejora y extensión de dicho servicio. El convenio recogía la autorización de la instalación de una antena de televisión en terreno de propiedad municipal, lo cual suponía un coste de alrededor de 40.000 euros como aportación del Ayuntamiento. Puestos en contacto con la empresa Avertis, contratada por la Dirección General de Comunicaciones, se ha llegado a un acuerdo a través de un nuevo convenio administrativo suscrito con la empresa adjudicataria donde esta se hace cargo de todos los gastos a cambio de la cesión de uso de 100 m² ubicados en parcela 3, del polígono 15 para la instalación de un Centro de Reemisor de Televisión.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

NOVENO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 01-15-2010, 01-16-2010, 01-17-2010, 01-18-2010, 01-19-2010, 01-20-2010, 01-21-2010 Y 01-02-2011

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n° 1-15-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 539/10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 4.416,17 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 4.416,17 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA PROYECTOS PROTECCIÓN CIVIL. EQUIPAMIENTO. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
750.82	APORTACIÓN JUNTA PROYECTO PROTECCIÓN CIVIL.	4.416,17
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>4.416.17</u>
<u>EUROS</u>		

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
134.623.00	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	4.416.17
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>4.416,17</u>
<u>EUROS</u>		

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio a 29 de octubre de 2.010.”

“Expediente nº 1-16-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 540-10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 122.460,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **¡Error! Vínculo no válido..**

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA; **¡Error! Vínculo no válido..** Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL Y MATERIALES.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

¡Error! Vínculo no válido.

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

¡Error! Vínculo no válido.”

“Expediente nº 1-17-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 624/10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 30.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA AEPSA. EXPTE 0608509BD01. CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL. AYUDA MATERIALES. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE MATERIALES.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
750.80	APORTACIÓN MATERIALES AL PROGRAMA DE AEPSA	30.000,00

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....
30.000,00 EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 422.682.02	MATERIALES AEPSA	30.000,00

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....
30.000,00 EUROS

*Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.
En Monesterio a 29 de diciembre de 2.010.”*

“Expediente n° 1-18-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 625-10

*Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de **¡Error! Vínculo no válido.** euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **¡Error! Vínculo no válido.***

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

*Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION**¡Error! Vínculo no válido.**S-217-10. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL PROGRAMA.*

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

¡Error! Vínculo no válido.

*Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.
En Monesterio a 29 de diciembre de 2.010.”*

“Expediente n° 1-19-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 625-10

*Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de **¡Error! Vínculo no válido.** euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **¡Error! Vínculo no válido.***

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

*Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION**¡Error! Vínculo no válido.**E-217-10. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL PROGRAMA.*

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

¡Error! Vínculo no válido.

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio a 29 de diciembre de 2.010.”

“Expediente nº 1-20-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 627-10

*Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 100.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **¡Error! Vínculo no válido.10.***

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

*Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA AEPSA. EXPTE**¡Error! Vínculo no válido.** Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL.*

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

¡Error! Vínculo no válido.

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio a 30 de diciembre de 2.010.”

“Expediente nº 1-21-2010

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 628-10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 4.380.00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA DIPUTACION BADAJOZ. AGRUPACION BOMBEROS VOLUNTARIOS. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO VESTUARIO.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

¡Error! Vínculo no válido.

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio a 30 de diciembre de 2.010.”

“Expediente nº 1-02-2011:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 6-11

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 22.190,69 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION CONTRATACIÓN 1 AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL FINANCIADOS POR EL SEXPE. 06AD5/122/10. QUINTA PRORROGA. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
450.92	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA.	22.190.69

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS..... 22.190.69
EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>241.131.04</u>	SUELDOS PERSONAL DEL PROGRAMA	16.800,00
241.160.00	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA PROGRAMA	5.390,69

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....
22.190.69 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio a 12 de enero de 2.011."

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

NOVENO.- ENAJENACIÓN DE SEIS NAVES EN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL"

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2.011 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

*"Incoado procedimiento de enajenación, a través de concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de seis naves de uso industrial en los Polígonos Industriales "El Alcornocal" y "Las Moreras", **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- Enajenar mediante concurso abierto seis naves industriales sitas en los Polígonos Industriales "El Alcornocal" y "Las Moreras" de Monesterio, con las siguientes características:

Nave N° 1.- Está situada en el Polígono Industrial El Alcornocal, con entrada desde C/ Los Albañiles. Tiene una superficie de 270,00 m² totalmente construidos. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Calle Los Albañiles, a la derecha y fondo con naves industriales de las mismas características, y a la izquierda con nave propiedad de Eléctrica Monesterio, S.A. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número de finca 6989, al tomo 511, libro 72, folio 86. Contrato de arrendamiento en vigor (ver cláusula n° 7).

Nave N° 2.- Está situada en el Polígono Industrial El Alcornocal, con entrada desde C/ Los Albañiles. Tiene una superficie de 265,00 m² totalmente construidos. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Calle Los Albañiles, a la derecha e izquierda con naves propiedad del Ayuntamiento de Monesterio, y al fondo con naves industriales de las mismas características. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número de finca 6781, al tomo 505, libro 70, folio 20.

Nave N° 3.- Está situada en el Polígono Industrial El Alcornocal, con entrada desde C/ Los Albañiles. Tiene una superficie de 265,00 m² totalmente construidos. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Calle Los Albañiles, a la derecha e izquierda con naves propiedad del Ayuntamiento de Monesterio, y al fondo con naves industriales de las mismas características. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número de finca 6779, al tomo 505, libro 70, folio 18.

Nave N° 4.- Está situada en el Polígono Industrial El Alcornocal, con entrada desde C/ Los Albañiles. Tiene una superficie de 265,00 m² totalmente construidos. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Calle Los Albañiles, a la derecha con nave propiedad del Ayuntamiento de Monesterio, a la izquierda con

parcela sin edificar propiedad de V B M y al fondo con naves industriales de las mismas características. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número de finca 6778, al tomo 505, libro 70, folio 17.

Nave N° 5.- Está situada en el Polígono Industrial Las Moreras, con entrada desde Ronda de Segura de León. Tiene una superficie de 366,48 m² de lo cuales 240 m² están construidos y 126,48 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Ronda de Segura de León, a la izquierda con nave propiedad de Ferrallas y Encofrados Cabarco, S.L., a la derecha con nave propiedad del Ayuntamiento de Monesterio y al fondo con suelo no urbanizable propiedad de herederos de J C N. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número de finca 6180, al tomo 481, libro 64, folio 3. Contrato de arrendamiento en vigor (ver cláusula n° 7).

Nave N° 6.- Está situada en el Polígono Industrial Las Moreras, con entrada desde Ronda de Segura de León. Tiene una superficie de 383,46 m² de lo cuales 240 m² están construidos y 143,46 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Ronda de Segura de León, a la izquierda con nave propiedad del Ayuntamiento de Monesterio, a la derecha con nave propiedad de Elementos de Acero y Derivados, S.L. y fondo con suelo no urbanizable propiedad de herederos de J C N. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número de finca 6183, al tomo 481, libro 64, folio 9. Contrato de arrendamiento en vigor (ver cláusula n° 7).

Segundo.- *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la enajenación, mediante concurso, del citado bien, disponiendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero.- *Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia, a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes de la Entidades Local.”*

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de la enajenación de seis naves de uso industrial, a través de concurso, por procedimiento abierto, de las cuales cuatro se encuentran en el Polígono Industrial “El Alcornocal” y las dos restantes en el Polígono Industrial “Las Moreras”. En el pliego de cláusulas administrativas que regirá la enajenación se establece que periódicamente se abrirán plazos para poder presentar propuestas de compra de las naves.

Las naves industriales cuentan con una superficie de suelo que oscila entre 265,00 m² y 383,46 m², y se va a facilitar la adquisición de las mismas mediante venta con pago aplazado, en la que se realizará un primer pago del 25% del coste total y posteriormente durante un máximo de cuatro años se abonará la cantidad restante hasta completar la totalidad. En el pliego de cláusulas viene establecido, entre otras, una condición especial respecto a las naves industriales n° 5 y 6 sitas en el Polígono Industrial “Las Moreras”, que por su ubicación solo se podrán adjudicar a empresas destinadas a las actividades comerciales o de servicios. Los factores que se tendrán en cuenta en el concurso serán principalmente la inversión y la creación de empleo, además del precio y las características de la actividad.

Con esto se pone a disposición de los empresarios interesados un total de 6 naves industriales para la compra, más las que todavía permanecen disponibles para arrendamiento.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21,00 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.